



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
FAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS,
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

24909 - 2015

COPIA 2260 DE 23 DE febrero DE 20 16
ESCRITURA No. DE DE DE DE

POR LA CUAL: la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.** revoca en todas sus partes, el Poder Amplio y General de Administración y Disposición otorgado por la sociedad a favor del señor **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI**; debido a su fallecimiento; y a la vez confirma y ratifica en todas sus partes, el Poder Amplio y General de Administración y Disposición otorgado por la sociedad a favor de la señora **MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURÚ**, ambos poderes otorgados mediante Escritura Pública No.9444 del 18 de noviembre de 2011, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300
Fax: (507) 263-6392
imt@intertrustpanama.com

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA -----

----- 2260 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.** revoca en todas sus partes, el Poder Amplio y General de Administración y Disposición otorgado por la sociedad a favor del señor **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI**; debido a su fallecimiento; y a la vez confirma y ratifica en todas sus partes, el Poder Amplio y General de Administración y Disposición otorgado por la sociedad a favor de la señora **MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURÚ**, ambos poderes otorgados mediante Escritura Pública No.9444 del 18 de noviembre de 2011, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. -----

----- Panamá, 23 de febrero de 2016 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **MELVIN ANTONIO PLICET**, varón, mayor de edad, casado, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos treinta y dos - trescientos sesenta y ocho (8-732-368) a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.** de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha siete cinco dos dos seis nueve (752269), Documento dos cero siete cinco seis seis cuatro (2075664) el quince (15) de noviembre de dos mil once (2011), y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar que: - - - **Uno (1.)** Se revoca en todas sus partes el Poder Amplio y General de

Administración y Disposición otorgado por la sociedad, mediante Escritura Pública Número Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro (9444) del dieciocho (18) de noviembre de dos mil once (2011), de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, a favor de **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI**; debido a su fallecimiento.

Dos (2.) Se confirma y ratifica el Poder Amplio y General de Administración y Disposición otorgado por la sociedad, mediante Escritura Pública Número Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro (9444) del dieciocho (18) de noviembre de dos mil once (2011), de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, a favor de la señora **MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURÚ**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero uno seis dos cinco tres seis guión ocho (170162536-8), para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición: -----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. - - - **SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. - - - **TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos.

CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -----

QUINTO: Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. ----

SEXTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. ----- **SÉPTIMO:** Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de

las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - - - **OCTAVO:** Iniciar, continuar, desistir y

terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. - - - - **NOVENO:** Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. -----

DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. - - - **DÉCIMOPRIMERO:** Cobrar y percibir en vía privada

o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

DÉCILOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. - - - - **DÉCIMOCUARTO:** Delegar total o parcialmente el presente

poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar. - - - **DÉCIMOQUINTO:** El presente Poder podrá ser ejercido por los mandatarios tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo los mandatarios otorgarán y suscribirán todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. - - -

- - - El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -

- - - **ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE AGROVERSOL S.A.** - - -

- - - Los Accionistas de **AGROVERSOL S.A.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, el día 17 de febrero de 2016 a las 4:00 p.m. - - -

- - - Estuvo presente Melvin Antonio Plicet, quien representaba al Accionista de la sociedad, como lo comprobó mediante la presentación del poder a su favor, que representaba el certificado No.3, emitido en forma nominativa, por 10,000 acciones, las cuales componen todo el capital autorizado, emitido y en circulación de la sociedad, y quien renunció al aviso previo. También estuvo presente Ana María Moreno Quiróz (antes Ana María Moreno de Araúz), Directora, Vicepresidenta y Tesorera de la sociedad. - - -

- - - El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, presidió la reunión, y en ausencia de la Secretaria de la sociedad, Marisabel Vega de Alba (antes Marisabel Vega Urriola), Ana María Moreno Quiróz, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. - - -

- - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba

12-1-16

B/800

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

celebrando con el único fin de revocar en todas sus partes, el Poder Amplio y General de Administración y Disposición otorgado por la sociedad a favor del señor **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI**; debido a su fallecimiento; y a la vez confirmar y ratificar en todas sus partes, el Poder Amplio y General de Administración y Disposición otorgado por la sociedad a favor de la señora **MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURÚ**, ambos poderes otorgados mediante Escritura Pública No.9444 del 18 de noviembre de 2011, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, -----

SE RESOLVIO: Autorizar al Presidente de la sociedad, para que concurra ante un Notario Público y: - - - 1. Revoque en todas sus partes el Poder Amplio y General de Administración y Disposición otorgado por la sociedad, mediante Escritura Pública No.9444 del 18 de noviembre de 2011, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, a favor de **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI**; debido a su fallecimiento. -----

2. Confirme y ratifique el Poder Amplio y General de Administración y Disposición otorgado por la sociedad, mediante Escritura Pública No.9444 del 18 de noviembre de 2011, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, a favor de la señora **MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURÚ**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con Cédula de Ciudadanía No.170162536-8, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. -----

- - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 4:30 p.m. -----

EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Antonio Plicet -----

LA SECRETARIA DE LA REUNIÓN: (fdo.) Ana María Moreno Quiróz -----

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS** - Abogada en Ejercicio -----

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Clifford Bernard**, con cédula de identidad personal

84

número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y **Tomás Villarreal**, con cédula de identidad personal número cuatro - noventa y nueve - mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. - - - Esta Escritura lleva el número **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA** - - - - - 2260 - - - - -

(Fdo.) **MELVIN ANTONIO PLICET**. - - **Clifford Bernard**. - - **Tomás Villarreal**. - - -

Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo. - - - - -

- - - Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016). - - - - -

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE SEIS (6) PAGINAS

LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA VEE
Notario Público Décimo
Primera Suplente



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: **PANAMÁ**

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por *Zuleika Inés Carrera Vee*

3. quién actúa en calidad de: *Notario*

4. y está revestido del sello/timbre de: _____

CERTIFICADO 25 FEB 2016

5. EN PANAMÁ

6. el _____

7. por **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

8. Bajo el número: *2016-10293*

9. Sello/timbre: *10 Firma: Carrera Vee*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

25 02 16

P.B. 0993

189
0093
0357

REPUBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL

2002.00